

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 504.- En la Provincia de San Luis, a CUATRO días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato por Servicios de Control de Ausentismo en Domicilio y Conformación de Juntas Médicas Clínicas, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, en su carácter de Presidente y la Dra. VANINA NATALIA ELIZONDO, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

MULTICASH

Pago de Facturas
El Póllo #073-000
Ador. Adre 1140
Concaran

DPIP - PROVINCIA DE SAN LUIS

837 -
POR CTA/ORDEN DE B.SUPERVIELLE

Terminal	Fecha Pago	Hora	Transacción
83750079	31/07/2017	12:11	0000004058
Usuario	83750079		

-1607-DPIP TASAS Y SELLOS
Impuesto SELLOS
Concepto ORIGINAL
SELLO Nro. 000000004606805
A/Cuota 2017/0001

**CONTRATO POR SERVICIOS DE CONTROL DE AUSENTISMO EN
DOMICILIO Y CONFORMACION DE JUNTAS MEDICAS CLINICAS**

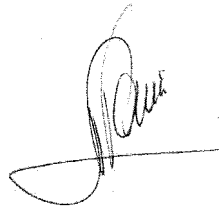
Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante EL LOCADOR, representado en este acto por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, Presidente del Superior Tribunal de Justicia por una parte y la Dra. **VANINA NATALIA ELIZONDO, D.N.I. Nº 23.640.948**, por la otra, en adelante EL LOCATARIO, se conviene en celebrar el presente convenio de prestación de servicios por el control de ausentismo, por razones de salud y atención familiar que se invocare como justificativo de ausencia al lugar de trabajo de los empleados y funcionarios de la Tercera Circunscripción Judicial, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a brindar el servicio de control de ausentismo por enfermedad y atención familiar que se invocare como justificativo de ausencia al lugar de trabajo, de los empleados y funcionarios de la Tercera Circunscripción Judicial en su totalidad.

SEGUNDA: La prestación del servicio se realizará según las siguientes pautas:

- a) EL LOCATARIO recibirá de la Delegación Contable los pedidos para la realización de controles en domicilio, lo que lo obligara a concurrir a la casa del empleado durante el día en que se registre la falta. El resultado de la visita deberá ser informado a la Delegación Contable en un plazo máximo de 24 hs.


Dra. Lila Ana Novillo
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



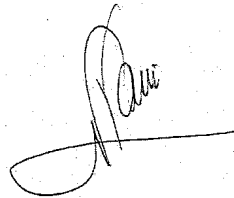
- b) Queda expresamente prohibido para el LOCATARIO, la atención medica del empleado, en calidad de paciente, debiendo limitarse al diagnostico y comprobación de la imposibilidad de asistir al trabajo.
- c) EL LOCATARIO presentará diariamente en forma personal en Delegación Contable, el informe pertinente y en su caso la cantidad de días que estima corresponden de reposo o tratamiento que impidan al agente concurrir a su trabajo, así como toda otra información y documentación referente al objeto del presente contrato.
- d) El traslado y gastos de movilidad corren por exclusiva cuenta del LOCATARIO.
- e) Para los casos en que se solicite la realización de una Junta Médica, se informara a la Dirección de Recursos Humanos.

TERCERA: EL LOCADOR abonara al LOCATARIO mensualmente, por los servicios acordados, la suma de Trece Mil Trescientos con 00/100 (\$ 13.300,00)

Los pagos se efectuarán a mes vencido y previa presentación de la facturación acompañada por el listado de las prestaciones efectuadas, la que deberá contar con la conformidad de la Delegación Contable de esa Circunscripción.

CUARTA: EL presente contrato rige a partir del día 23 de JUNIO de 2017 y tendrá una duración de DOCE (12) meses, con posibilidad de renovación

Dra. Lila Ana Novillo
PRESIDENTE
PRIMER TRIBUNAL DE JUSTICIA

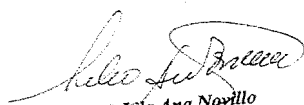


automática por otro periodo igual. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días, notificando a la otra de manera fehaciente, sin obligación alguna de pago de resarcimientos y/ o indemnizaciones.

QUINTA: EL LOCADOR constituye domicilio legal en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y el LOCATARIO en Ruta N° 1 y Padre Monzón s/n de la Localidad de Papagayos.

SEXTA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se crea con derecho a recurrir.

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Luis, a los Diecisiete días del mes de Julio de dos mil Diecisiete.-


Dra. Lila Ana Novillo
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

